Código Seguro de Verificación:
774bc392-d024-48eb-8cae-bbe482bd493a
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01081000_2026_275848
Fecha de impresión: 13/10/2026 10:47:49
Página 1 de 9

FIRMAS
1.- LUIS ALBERTO MASCARO (R: V56864242), 07/10/2026 08:23
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 07/10/2026 12:54

IMPULSALICANTE

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EGM Area Empresarial AGUAMARGA

CONVENIO DE COLABORACIÓN

AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Y
LA EGM ÁREA EMPRESARIAL AGUAMARGA

PARA EL IMPULSO DE LA COMPETITIVIDAD Y/O SOSTENIBILIDAD DEL ÁREA INDUSTRIAL Y SUS EMPRESAS

INTERVINIENTES

DE UNA PARTE,

Dª. María del Carmen De España Menárguez, Presidenta Delegada de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en virtud de Decreto del Alcalde-Presidente de fecha 19 de junio de 2023, y domicilio a los efectos del presente convenio, en C/ Jorge Juan nº 21, de Alicante, facultada para la firma del presente, por disposición del artículo 10º. 2. n) de sus Estatutos.

DE OTRA PARTE,

D. Luis Alberto Mascaró Capdevila, en su condición de Presidente de la Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Aguamarga con CIF: V56864242, cargo para el que fue elegido por Asamblea de Ratificación de fecha 27 de noviembre de 2.023, hallándose su cargo en vigor, con domicilio social a los efectos del presente convenio, en calle Benijofar n.º 4, 03008 Alicante.

Las partes se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio y, en su virtud,

MANIFIESTAN

El área empresarial de Aguamarga es una de las zonas de actividad económica de carácter estratégico dentro del término municipal de Alicante. En su ámbito radican alrededor de 40 empresas, que dan empleo a cerca de 1.000 trabajadores.

Agencia Local de Desarrollo
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original.

Código Seguro de Verificación:
774bc392-d024-48eb-8cae-bbe482bd493a
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01081000_2026_275848
Fecha de impresión: 13/10/2026 10:47:49
Página 2 de 9

FIRMAS
1.- LUIS ALBERTO MASCARO (R: V56864242), 07/10/2026 08:23
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 07/10/2026 12:54

IMPULSALICANTE

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EGM Area Empresarial AGUAMARGA

La aprobación, el 5 de junio de 2018, por la Generalitat Valenciana, de la Ley 14/2018 de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, crea y regula jurídicamente una nueva figura denominada "Entidad de Gestión y Modernización" con esta regulación se pretende impulsar la mejora del suelo industrial de la Comunidad Valenciana, contribuyendo a incrementar la competitividad del sector industrial, dinamizando la actividad económica y, por tanto, la creación de empleo.

Esta nueva figura denominada "Entidad de Gestión y Modernización" (EGM), heredera de los anteriores "Entes Urbanísticos de Conservación", pretende garantizar los derechos e intereses legítimos de todos los posibles interesados promoviendo la participación de las empresas a través de la colaboración público-privada en la gestión y modernización de las áreas industriales.

De acuerdo a la Ley 14/2018 de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, las EGM se constituyen como agrupaciones sin ánimo de lucro de personas titulares, de base privada pero con finalidad pública, por las funciones públicas municipales que les puedan ser encomendadas.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, aprobaba por unanimidad en el mes de julio de 2020, un dictamen con 105 medidas y propuestas elaboradas por la Comisión para la recuperación de Alicante. En concreto, la medida 26 de este Dictamen, así como la medida 1 del informe de la Subcomisión económica, de innovación y recuperación de empleo, establecían; entre otros, el siguiente objetivo: *"Impulsar y agilizar los procesos de creación de las Entidades de Gestión y Modernización de las áreas industriales de la ciudad de Alicante, acompañándolas en el procedimiento administrativo que desemboque en la creación de las Entidades de Gestión y Modernización y, en la firma de los correspondientes convenios de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante"*.

Igualmente, dentro del citado dictamen se establece que, en los casos en los que, junto a una medida, se haya consignado una dotación presupuestaria para el desarrollo y ejecución de la misma, está referido únicamente a la capacidad presupuestaria de la Agencia Local.

En concordancia con lo anterior, el 09 de febrero de 2023, cumpliendo con los requisitos legalmente establecidos, se constituyó la Comisión Promotora de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) Área Empresarial Aguamarga, una vez cumplidos todos los requisitos necesarios establecidos en la citada Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 03 de octubre de 2023; adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO: *"Aprobar provisionalmente la constitución de la Entidad de Gestión y Modernización del «Área Empresarial Aguamarga, en el término municipal de Alicante"*.

Agencia Local de Desarrollo
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original.

Código Seguro de Verificación:
774bc392-d024-48eb-8cae-bbe482bd493a
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01081000_2026_275848
Fecha de impresión: 13/10/2026 10:47:49
Página 3 de 9

FIRMAS
1.- LUIS ALBERTO MASCARO (R: V56864242), 07/10/2026 08:23
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 07/10/2026 12:54

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11, de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, en fecha 27 de noviembre de 2023, se celebró una asamblea de ratificación de todas las personas y entidades que eran integrantes obligatorias de dicha área industrial, siendo aprobada la voluntad de constituir la EGM, y en observancia de lo dispuesto en el art. 12 del citado texto legal, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión de su Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de diciembre de 2023, acordó la aprobación definitiva de dicha entidad, firmando el convenio de colaboración entre las partes el 15 de diciembre de 2023. El 8 de enero de 2024, la entidad fue inscrita en el Registro Autonómico de entidades de Gestión y Modernización de Áreas Industriales de la Comunitat Valenciana, dependiente de la Consellería de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.

Por todo ello, para hacer efectivo ese impulso de modernización del área empresarial de Aguamarga, a través de la capacidad presupuestaria de la que dispone Impulsalicante, la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, procede llevar a cabo la formalización del presente convenio.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las dos partes intervinientes firman el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERO.- OBJETO

El presente Convenio de Colaboración anual tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión directa de la subvención nominativa con la que se financiarán las acciones realizadas por la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) Área Empresarial Aguamarga, dirigidas a impulsar la competitividad y/o sostenibilidad del área industrial y sus empresas.

Las acciones a desarrollar tienen como objetivos principales:

1.- Desarrollar en nuestro ámbito de actuación y en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante/Impulsalicante, las actuaciones necesarias, para la renovación, mejora y modernización de equipamientos e infraestructuras del área empresarial de Aguamarga, en Alicante.

2.- Coordinar la colaboración público-privada entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante/Agencia Local y el área empresarial de Aguamarga de Alicante, en la gestión y mejora de las infraestructuras y los servicios existentes, contribuyendo a la prestación de servicios que aporten mayor valor añadido.

Agencia Local de Desarrollo
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original.

Código Seguro de Verificación:
774bc392-d024-48eb-8cae-bbe482bd493a
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01081000_2026_275848
Fecha de impresión: 13/10/2026 10:47:49
Página 4 de 9

FIRMAS
1.- LUIS ALBERTO MASCARO (R: V56864242), 07/10/2026 08:23
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 07/10/2026 12:54

Agencia Local de Desarrollo
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original.

IMPULSALICANTE

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EGM Area Empresarial AGUAMARGA

SEGUNDO.- ACTUACIONES

Entre las actuaciones que se llevarán a cabo por parte de la EGM, y que serán objeto de financiación por la Agencia, se contempla la realización de servicios, mejoras y medidas de gestión y modernización, en el área industrial. También podrán ser objeto de subvención los gastos de personal. Todo ello sujeto a su correcta realización y justificación en los términos recogidos en el presente convenio.

TERCERO.- FINANCIACIÓN

Para el presente ejercicio 2026, la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, financiará las actuaciones objeto del presente convenio por un importe de QUINCE MIL EUROS (15.000.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria: 41-433-48008 “Subvención convenio EGM Aguamarga”, del presupuesto vigente.

CUARTO.- GASTOS A SUBVENCIONAR

Serán susceptibles de ser financiados por el presente convenio aquellos gastos que hayan sido realizados y pagados en el período comprendido entre el **1 de enero hasta el 15 de diciembre de 2026**, por la Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Aguamarga, lleve a cabo en relación con las actuaciones recogidas en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

Los gastos a subvencionar podrán incluir:

a) Gastos de personal propio, contratado o que pueda contratar, en cumplimiento de las actividades a desarrollar en el marco del presente Convenio.

Quedan comprendidos en este concepto las retribuciones del personal que participe en la preparación y realización de las diferentes actividades, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales y, en general, todos los costes imputables en este personal en el ejercicio de tales actividades.

b) Gastos derivados de suministros y servicios para la realización de las acciones objeto del presente convenio.

c) Otros gastos imputables al objeto del convenio.

QUINTO.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación de los gastos financiados por el presente Convenio, finalizará el día **15 de diciembre de 2026**, sin perjuicio de la vigencia de éste.

Código Seguro de Verificación:
774bc392-d024-48eb-8cae-bbe482bd493a
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01081000_2026_275848
Fecha de impresión: 13/10/2026 10:47:49
Página 5 de 9

FIRMAS
1.- LUIS ALBERTO MASCARO (R: V56864242), 07/10/2026 08:23
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 07/10/2026 12:54

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los resultados previstos, se llevará a cabo mediante la presentación, por parte de la Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Aguamarga, de la siguiente documentación:

5.1.- Memoria de actuación que deberá contener una información clara y completa de las actuaciones realizadas durante el período comprendido entre el día 1 de enero al 15 de diciembre del ejercicio 2026, adjuntando la documentación que acredite como se ha llevado a cabo, la situación en la que se encuentra y los resultados obtenidos.

5.2.- Memoria económica, en la que se harán constar de forma detallada los importes a justificar y los importes que se justifican, presentando una relación nominativa de los gastos efectuados para la realización de la actividad subvencionada, en el que se incluyan las facturas que contengan el nombre del proveedor/a o acreedor/a, el importe total de la misma con el desglose correspondiente del IVA o de otros tipos impositivos análogos y, los justificantes de pago bancarios; así como los informes o documentación equivalente para la realización de un servicio por una empresa externa, correspondiente al período comprendido entre el día 1 de enero al 15 de diciembre, del ejercicio 2026.

SEXTO.- OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

La Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, procederá a llevar a cabo el ingreso de la aportación nominativa por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000.-€), para el ejercicio 2026, una vez comprobada toda la documentación justificativa presentada por parte de la Entidad de Gestión y Modernización del Área Empresarial Aguamarga, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula quinta del presente documento.

Dicha aportación nominativa se deberá incluir por la Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Aguamarga, dentro del apartado de ingresos del presupuesto para el ejercicio 2026, como otra vía de financiación, al amparo de lo establecido en el Artículo 27, de la Ley 14/2018 y demás normas concordantes.

Colaborar con la Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Aguamarga para facilitar a ésta el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de conservación, mantenimiento, vigilancia, limpieza y prestación de servicios complementarios a las empresas usuarias de dicha área industrial.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN ÁREA EMPRESARIAL AGUAMARGA

La entidad beneficiaria tendrá que cumplir con las siguientes obligaciones:

Agencia Local de Desarrollo
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original.

Código Seguro de Verificación:
774bc392-d024-48eb-8cae-bbe482bd493a
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01081000_2026_275848
Fecha de impresión: 13/10/2026 10:47:49
Página 6 de 9

FIRMAS
1.- LUIS ALBERTO MASCARO (R: V56864242), 07/10/2026 08:23
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 07/10/2026 12:54

1. Cumplir con las funciones y obligaciones que impone a la Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Aguamarga, el Artículo 9 de sus Estatutos: *"Colaborar con la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, organismo autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, para facilitar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de conservación, mantenimiento, vigilancia, limpieza y prestación de servicios básicos relacionados con el área industrial".*

2. Cumplir con el compromiso adquirido de ejecutar el proyecto y las actividades subvencionadas a desarrollar en el marco del presente convenio.

3. Justificar en su condición de entidad beneficiaria, la aportación económica nominativa que ha sido pactada a través del presente Convenio, como requisito previo al pago de la misma por Impulsalicante, la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

5. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o cualquier otro recurso económico destinado a la financiación de las actividades subvencionadas, indicando los importes, la procedencia de las mismas y las actividades para las que han sido aplicadas.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

7. Dar publicidad de la ayuda recibida de acuerdo con el contenido del Artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tales efectos, todas aquellas actividades efectuadas con la financiación de Impulsalicante tendrán que contar con la adecuada publicidad institucional incluyendo los respectivos logotipos en el material que se utilice para su difusión.

8. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tanto a la fecha de la firma del presente Convenio como en la fecha del pago de la subvención asociada al mismo.

OCTAVO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la correcta coordinación, desarrollo y seguimiento de los resultados del presente Convenio, ambas partes acuerdan constituir una Comisión Mixta de Seguimiento que estará formada por los siguientes personas:

Agencia Local de Desarrollo
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original.

Código Seguro de Verificación:
774bc392-d024-48eb-8cae-bbe482bd493a
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01081000_2026_275848
Fecha de impresión: 13/10/2026 10:47:49
Página 7 de 9

FIRMAS
1.- LUIS ALBERTO MASCARO (R: V56864242), 07/10/2026 08:23
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 07/10/2026 12:54

(2) personas por parte de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social:

Quien ostente la competencia delegada de la Concejalía/Presidencia de la Agencia Local y Jefatura de Servicio de empleo y fomento.

(2) personas por parte de la Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Aguamarga:

Quien ostente la Presidencia y Gerencia.

Esta Comisión tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del mismo.

NOVENO.- PERIODO DE VIGENCIA

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y se extenderá hasta el **día 15 de diciembre de 2026.**

Con cargo al presente Convenio se podrá financiar la actividad objeto del mismo desde el día 1 de enero de 2026.

DÉCIMO.- PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas Partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Especialmente y respecto de los diferentes tratamientos a llevar a cabo, por cada de cada una de las Partes, éstas cumplirán diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a cualquier dato personal contenidos en los ficheros titularidad de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo accesos necesarios para la prestación de los mismos a los usuarios, o si está autorizado legalmente, o se realice por terceros para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate previa suscripción del correspondiente contrato.

Agencia Local de Desarrollo
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original.

Código Seguro de Verificación:
774bc392-d024-48eb-8cae-bbe482bd493a
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01081000_2026_275848
Fecha de impresión: 13/10/2026 10:47:49
Página 8 de 9

FIRMAS
1.- LUIS ALBERTO MASCARO (R: V56864242), 07/10/2026 08:23
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 07/10/2026 12:54

Cada parte responderá directamente ante la autoridad responsable, la Agencia Española de Protección de Datos, así como ante las otras partes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que de los propios incumplimientos en esta materia se deriven para ella misma y puedan alcanzar a las otras partes, incluidos los gastos de profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) en los que incurran para su defensa.

DÉCIMO PRIMERA .- REGULACIÓN

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará sujeto a lo regulado en la normativa aplicable al efecto, en especial:

Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local
El Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO SEGUNDA.- RESCISIÓN

El incumplimiento de alguna de las cláusulas específicas dará lugar a la rescisión del Convenio y a las acciones que en su caso correspondan, procediendo la Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Aguamarga al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir, por aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y disposiciones concordantes.

DÉCIMO TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio. En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Agencia Local de Desarrollo
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original.

IMPULSALICANTE

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EGM Area Empresarial AGUAMARGA

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman electrónicamente ambas partes el presente Convenio en la fecha indicada en la última firma.

Por la Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Aguamarga

Fdo.: Luis Alberto Mascaró Capdevilla
(firma electrónica)

[redacted]4477[redacted] LUIS ALBERTO MASCARO (R: V56864242)

Digitally signed by [redacted]4477[redacted] LUIS ALBERTO MASCARO (R: V56864242)
DN: 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0423/PUESTO 1/37280/30012026140525, serialNumber=IDCES-[redacted]4477[redacted], givenName=LUIS ALBERTO, sn=MASCARO CAPDEVILLA, cn=[redacted]4477[redacted] LUIS ALBERTO MASCARO (R: V56864242), 2.5.4.97=VATES-V56864242, o=ENTIDAD DE GESTION Y MODERNIZACION AREA EMPRESARIAL AGUAMARGA, c=ES
Date: 2026.10.07 08:23:44 +02'00'

Por Impulsalicante, Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Ayto de Alicante

Fdo.: M.ª del Carmen de España Menárguez
(firma electrónica)

Agencia Local de Desarrollo
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original.